

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 19 OCT 2020. A Despacho del señor Juez el presente demanda Ejecutiva con memorial de subsanación de la reforma de la demanda para su respectivo estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 860

Candelaria, Valle, 19 OCT 2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LINA MARCELA TABARES GALEANO
Radicación: 761304089001 2019-00486-00

Como la presente reforme de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada por **BANCOLOMBIA** en contra de **LINA MARCELA TABARES GALEANO**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84, 430 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a adicionar al auto interlocutorio No. 1926 del 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se libra mandamiento de pago, en el sentido de adicionar los intereses de plazo generados del 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, atendiendo que la parte demandante hizo uso de la clausula aceleratoria desde el 20 de noviembre del mismo año.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA presentada por la apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LINA MARCELA TABARES GALEANO**, conforme a las voces del artículo 93 del CGP.

SEGUNDO: ADICIONAR el punto 1.1. al numeral **PRIMERO** del auto interlocutorio No. 1926 del 18 de diciembre de 2020, de conformidad con la reforma a la demanda así: La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 352.376,99) **MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados desde 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2019.

TERCERO: De la **REFORMA** de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENA notificar al demandado el presente auto junto con el mandamiento de pago librado a través de auto interlocutorio No. 1926 del 18 de diciembre de 2020 (folio 109)

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

Gab.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO



**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 123 de hoy notifico el auto
anterior

Candelaria (V.), 20 OCT 2020

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE